

Número de oficio: 9139298

Expediente: PFC.B.E.7/005002-2020

Asunto: Aprobación de registro.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020

**MOBELLIN, S.A.S DE C.V.**

RFC: MOB180820AY3

MALQUIAS HUITRON No. 39, SAN LORENZO TETIXTLAC, CP 55714, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **TIPO CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE MUEBLE DE LÍNEA (PROFECO)**, presentado por **MOBELLIN, S.A.S DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la normatividad aplicable de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-2005 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida, por lo que, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **04 de diciembre de 2020**, bajo el número **5137-2020**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. En virtud de lo cual el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro, en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores.

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión en este sentido el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | UIOILGnwccJyUZARsCCAtNz24rkQOPMSGYYZJlwXgHI= | 1608132796 | GERARDO FUENTES MEDINA

**Sello digital**

VUIPSUxHbndjY0p5VVpBUhNDQ0F0TnoyNHJrUU9QTVNHWWlaSmx3WGdIST18MTYwODEzMjc5Ng==

Número de oficio: 9139298

Expediente: PFC.B.E.7/005002-2020

Asunto: Aprobación de registro.

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

No se omite mencionar que si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones de cualquier tipo incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida. No obstante lo anterior el proveedor podrá en cualquier tiempo solicitar la entrega del original del presente oficio, así como, de cualquier documento derivado del mismo.

Por lo previamente manifestado, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 27 fracción XI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

**A T E N T A M E N T E**  
**LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA**  
Director de Contratos de Adhesión

JCZQ/DICS



**Cadena original del documento**

SHA-256 | UIOILGnwccJyUZARsCCAtNz24rkQOPMSGYYZJlwXgHI= | 1608132796 | GERARDO FUENTES MEDINA

**Sello digital**

VUIPSUxHbndjY0p5VVpBUndQ0F0TnoyNHJrUU9QTVNHwVlaSmx3WGdIST18MTYwODEzMjc5Ng==

**PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE MUEBLE DE LÍNEA**

	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;"><b>CONTRATO No.</b></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><b>LUGAR Y FECHA:</b></td> </tr> </table>	<b>CONTRATO No.</b>	<b>LUGAR Y FECHA:</b>
<b>CONTRATO No.</b>			
<b>LUGAR Y FECHA:</b>			
NOMBRE DEL PROVEEDOR: <b>MOBELLIN, S.A.S DE C.V.</b>  DOMICILIO: MALAQUIAS HUITRON No. 39, col. SAN LORENZO TETIXTLAC, CP 55714, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.  R.F.C.: MOB180820AY3  TELÉFONO _____  DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO _____			
NOMBRE DEL CONSUMIDOR : _____ TELÉFONO: _____ DOMICILIO: _____			
<b>PRESUPUESTO</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DEL (LOS) MUEBLE (S) DE LÍNEA</b>			
NUMERO DE PIEZAS: _____ MODELO: _____ MATERIAL: _____ COLOR: _____ ACABADO: _____ DIMENSIONES: _____ OTROS: _____			

	PRECIO DEL MUEBLE(S) DE LÍNEA	\$
	INSTALACIÓN	\$
	FLETES	\$
	OTROS	\$
	SUBTOTAL	\$
	I V A	\$
	<b>PRECIO T O T A L</b>	<b>\$</b>
	ANTICIPO	\$
	RESTA	\$

FORMA DE PAGO: EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO TOTAL AL CONTADO POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ M.N.).

ENTREGA EN EL DOMICILIO DEL CONSUMIDOR: SI _____ NO _____  DOMICILIO: _____	FECHA DE ENTREGA: _____  CONDICIONES DE ENTREGA: _____
INSTALACIÓN DE MOBILIARIO: SI _____ NO _____ FECHA DE INSTALACIÓN: _____	
SE ENTREGA INSTRUCTIVO DE USO Y CUIDADO DEL MOBILIARIO: SI _____ NO _____	



**Cadena original del documento**  
 SHA-256 | UIOILGnwccJyUZARsCCAtNz24rkQOPMSGYYZJlwXgHI= | 1608132796 | GERARDO FUENTES MEDINA  
**Sello digital**  
 VUIPSUxHbndjY0p5VVpBUndQ0F0TnoyNHJrUU9QTVNHWWlaSmx3WGdIST18MTYwODEzMjc5Ng==

**CONTRATO DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE MUEBLES DE LÍNEA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MOBELLIN, S.A.S DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **G L O S A R I O**

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

- a) Consumidor.- A la persona física o moral que adquiere como destinatario final muebles de línea.
- b) Muebles de línea.- A los bienes que se fabrican en serie bajo ciertos patrones o modelos, para su comercialización.
- c) Presupuesto: Al documento que forma parte del presente Contrato, en el cual se detallan los precios de los muebles, piezas, partes, así como los cobros por concepto de instalación o fletee, en general, todos los gastos resultando de la compraventa.
- d) Proveedor.- Persona física o moral que se obliga a transmitir la propiedad de los muebles de línea a favor del consumidor.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I.- Declara “El proveedor”:**

- a) **En caso de Persona Moral:** Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y que el \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número \_\_\_\_\_, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.
- b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de \_\_\_\_\_; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- a. **En caso de Persona Física:** Es una persona física de nacionalidad \_\_\_\_\_ y con suficiente capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado MALAQUIAS HUITRON No. 39, col. SAN LORENZO TETIXTLAC, CP 55714, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO., el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MOB180820AY3.
- e) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- f) Que hizo de conocimiento a El consumidor las características y precios de los Muebles de línea, así como también las restricciones aplicables en la comercialización del bien materia del presente contrato, que en su caso correspondan.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | UIOILGnwccJyUZARsCCAtNz24rkQOPMSGYYZJlwXgHI= | 1608132796 | GERARDO FUENTES MEDINA

**Sello digital**

VUIPSUxHbndjY0p5VVpBUndQ0F0TnoyNHJrUU9QTVNHVVlaSmx3WGdIST18MTYwODEzMjc5Ng==

- g) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, con un horario de atención de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas.

## II.- Declara "El consumidor":

- a. Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- b. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato.
- c. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- d. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave \_\_\_\_\_.
- e. Que El proveedor le informó previo a la firma del presente Contrato, la información necesaria, así como las características y precios de los Muebles de línea.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.-** Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la compraventa al contado de Muebles de línea; por lo que El proveedor se obliga a transmitir la propiedad del Mueble de línea a favor de El consumidor, obligándose El consumidor a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

**SEGUNDA.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la compraventa del Mueble de línea descrito en el Presupuesto que forma parte integral del presente Contrato.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** El consumidor efectuará el pago correspondiente por la compraventa del Mueble de línea en efectivo y en el domicilio de El proveedor señalado en el presente Contrato, o en su caso, en la forma de pago legales que Las Partes acuerden, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe

El precio total que El consumidor se obliga a pagar por concepto de la compraventa del Mueble en línea es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_\_/\_\_\_\_ M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_\_/\_\_\_\_ M.N.), sumando un total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_\_/\_\_\_\_ M.N.).

En caso de que El consumidor realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, El proveedor se reserva el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador.

El proveedor deberá entregar a El consumidor la factura que ampare el pago del precio total de la compraventa del Mueble de línea, documento que deberá cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.

El importe señalado en la presente Cláusula contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que El proveedor se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder solicitar a El consumidor otra cantidad no estipulada en el presente Contrato y su Presupuesto, a menos de que exista consentimiento por escrito de El consumidor de algún bien o servicio adicional solicitado, que devenga del objeto del contrato.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | UIOILGnwccJyUZARsCCAtNz24rkQOPMSGYYZJlwXgHI= | 1608132796 | GERARDO FUENTES MEDINA

**Sello digital**

VUIPSUxHbndjY0p5VVpBUuNDQ0F0TnoyNHJrUU9QTVNHVVlaSmx3WGdIST18MTYwODEzMjc5Ng==

**CUARTA.- ENTREGA DEL MUEBLE DE LÍNEA.-** El proveedor se obliga a entregar el Mueble en línea objeto del presente Contrato, en el horario y domicilio indicado en el Presupuesto, según lo solicitado por El consumidor. El proveedor será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra el Mueble de línea en caso de que sufiere un daño o pérdida en el trayecto de la entrega.

En caso de que El consumidor recoja el Mueble de línea en el domicilio de El proveedor, a partir de ese momento, El consumidor será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra el Mueble de línea.

El proveedor se obliga a instalar el Mueble de línea objeto de este Contrato siempre y cuando sea solicitado por El consumidor. En caso de que la instalación tenga algún costo, el mismo deberá de establecerse en el presupuesto del presente Contrato.

**QUINTA.- GARANTÍA.-** El Mueble de línea objeto del presente Contrato tiene una garantía de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrega del mismo. Para hacer efectiva la garantía, El consumidor deberá acudir al domicilio de El proveedor presentando por escrito el concepto de la reclamación. El proveedor deberá dar cumplimiento a la garantía dentro de los 5 días naturales siguientes., sin costo alguno para El consumidor.

En caso de que el fabricante del Mueble de línea otorgue una garantía mayor, deberá de especificarlo en el Presupuesto anexo al presente Contrato, para lo cual El proveedor deberá de indicar a El consumidor la forma en que podrá hacer valida dicha garantía.

**SEXTA.- CANCELACIÓN.-** “El consumidor” podrá solicitar la cancelación del presente Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo, la cancelación a que se refiere esta Cláusula deberá de solicitarse por escrito en el domicilio de “El proveedor”, o en su caso a través de correo registrado o correo certificado. “El proveedor” deberá de devolver íntegramente la cantidad recibida por concepto de pago en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud. La cancelación del presente Contrato no tendrá penalización ni costo alguno para “El consumidor” siempre y cuando la haya solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente Cláusula.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Serán causa de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Que El consumidor no realice el pago establecido en el presente Contrato y su Presupuesto.
- c) El cobro forzoso por conceptos adicionales que no correspondan a lo estipulado en el presente Contrato.
- d) Que el Mueble de línea no corresponda con las especificaciones y calidad establecidos en este Contrato.
- e) Que el Mueble de línea no se pueda utilizar por contener vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, originará a cargo del responsable una pena convencional equivalente al 15% del importe total de la compraventa del Mueble de línea. En caso de ser El proveedor quien incumpla, además de la pena convencional antes citada, deberá devolver las cantidades pagadas por parte de El consumidor.

Esta sanción se estipula porque haya retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen Las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de Las partes requiera el pago de la Pena Convencional, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago en los 15 (quince) días naturales siguientes de haber recibido la solicitud del pago de la pena convencional.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | UIOILGnwccJyUZARsCCAtNz24rkQOPMSGYYZJlwXgHI= | 1608132796 | GERARDO FUENTES MEDINA

**Sello digital**

VUIPSUxHbndjY0p5VVpBUndQ0F0TnoyNHJrUU9QTVNHVVlaSmx3WGdIST18MTYwODEzMjc5Ng==

**NOVENA.- RECLAMACIONES Y DEVOLUCIONES.-** En caso de que el Mueble de línea no sea el solicitado y especificado en el Presupuesto, o no corresponda a la calidad, marca y características establecidas en el presente Contrato, El consumidor podrá formular por escrito la reclamación, devolución y/o reembolso relacionado con el Mueble de línea objeto del presente Contrato, en el domicilio y en el horario señalado en las Declaraciones de este Contrato, siempre y cuando el Mueble de línea no haya sido alterado por parte de El consumidor y/o en su caso el “El proveedor” estará obligado a restituir el Mueble de línea por uno nuevo de la misma calidad, marca y características establecidas en el presente Contrato, con que contaba el Mueble de línea, de conformidad con la legislación correspondiente.

**DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El proveedor hizo del conocimiento a El consumidor del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en (indicar el lugar donde se firma el presente contrato), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**EL PROVEEDOR**

\_\_\_\_\_  
**EL CONSUMIDOR**

**Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 5137-2020 de fecha 4 de diciembre de 2020. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.**

**Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios**

“EL CONSUMIDOR” si ( ) no ( ) acepta que “EL PROVEEDOR” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que “EL PROVEEDOR” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
**Firma de autorización de EL CONSUMIDOR**



**Cadena original del documento**

SHA-256 | UIOILGnwccJyUZARsCCAtNz24rkQOPMSGYYZJlwXgHI= | 1608132796 | GERARDO FUENTES MEDINA

**Sello digital**

VUIPSUxHbndjY0p5VVpBUndQ0F0TnoyNHJrUU9QTVNHWWlaSmx3WGdIST18MTYwODEzMjc5Ng==